



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado, 18 de enero de 1964

Núm. 14

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 212

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL  
DE GANADERIA

Circular

En la circular número 45, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 9 del corriente mes, fué omitido involuntariamente, en la relación de municipios de esta provincia en que se proponía la obligatoriedad de vacunar el ganado ovino contra carbunco bacteridiano, el término municipal de Pastriz, que debe figurar en dicha relación, por ser considerado dicho término en donde la citada enfermedad tiene carácter enzoótico.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 15 de enero de 1964.— El Jefe del Servicio, (ilegible).

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION TERCERA

Núm. 200

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Arbitrio sobre la riqueza provincial

Se recuerda a los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre la riqueza provincial agropecuaria para

el año 1963 con explotación agrícolas o ganaderas, radicantes en los términos municipales que no hayan concertado el pago del citado arbitrio con esta Excma. Diputación Provincial, que el plazo de presentación de declaraciones juradas relativas a la producción obtenida en 1963 comienza el día 15 de enero de 1964 y termina el día 4 de febrero de 1964.

La presentación de declaraciones, por duplicado, deberá efectuarse en los Ayuntamientos donde se obtenga el producto o radique la explotación, ante los señores Secretarios de los mismos; y en la Excma. Diputación Provincial (Administración de Rentas y Exacciones) y Alcaldías de barrio, los contribuyentes del término municipal de Zaragoza.

Los impresos necesarios serán facilitados en la Diputación Provincial, Ayuntamientos y Alcaldías de barrios respectivos.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de enero de 1964. — El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION CUARTA

Núm. 185

#### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta De-

legación de Hacienda las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos:

Olvdo García Rodríguez y María del Carmen Tobajas Marqués. (M. Civil).

Angeles G. Remacha Mozota y Gregorio Sierra Monge. (Jubilados).

María Teresa Caballero Torrella y Fausto Gabarra Juan. (Rectificación orden).

Santos Samper Sarasa. (Jubilados).

Cándida Núñez Comín, Huérfanas Monedero Carrillo de Albornoz y Julia Izárbez Bimbela. (M. Militar).

Tomás Sánchez Romero. (Devolución expediente traslado).

Constantino Bescós Santafé y Aurelio Alfaro Monreal. (Retirados - Cruces).

Benigno Sáen Márquez, Nicolás Casales Iguaz, Francisco Gonzalvo Bescós y Demetrio Sancho Barón. (Retirados - Cruces).

Actualización

Teresa Blasco Ferrer. (M. Civil).

Antonio López Peligero. (Retirados - Cruces).

Zaragoza, 13 de enero de 1964.

### SECCION QUINTA

Núm. 165

#### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

El Ingeniero Jefe de la Delegación del Ebro, del Instituto Nacional de Colonización, solicita legalizar la situación de las obras de defensa, construidas en la margen izquierda del

rio Ebro, en la finca denominada "La Alfranca", propiedad de dicho Instituto, en término municipal de Pastriz (Zaragoza).

Presenta al efecto nuevo proyecto, en el que se detallan las obras de defensa realmente construidas, que están formadas por un dique de tierra de 3'02 metros de altura máxima, ubicado a lo largo de toda la margen izquierda del río, lindante con la finca, con taludes de 3-1 en la cara del río y 2-1 en la otra cara; por tramos de defensas marginales a base de bloques de hormigón unas veces y de escollera otras, las cuales protegen el dique descrito, en partes de éste, próximas a las aguas del río, y finalmente por diez espigones, de los cuales nueve son motas de tierra análogas al dique, que parten de éste y llegan a la orilla del río, adoptando una dirección normal a la del agua y el décimo constituido por bloques de hormigón aguas arriba, gaviones aguas abajo y tierra compactada en el centro, siendo el de máxima longitud próximo a los 300 metros lineales. La longitud de los otros nueve espigones está comprendida entre setenta y doscientos metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de enero de 1964. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 192

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza

#### Subasta de obras

Acordada por esta Comisión Provincial la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública aquella resolución, que afecta a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento: Villalengua. Obra: Conducción de aguas. Presupuesto:

731.544'77. Fianza provisional: pesetas 14.630'90.

Ayuntamiento: Figueruelas. Obra: Saneamiento. Presupuesto: Pesetas 1.584.355'58. Fianza provisional: Pesetas 28.765'48.

Ayuntamiento: Morés. Obra: Conducción de aguas. Presupuesto: Pesetas 1.248.535'02. Fianza provisional: 23.728'02 pesetas.

Ayuntamiento: Gelsa de Ebro. Obra: Casa del Médico. Presupuesto: Pesetas 37.162'46. Fianza provisional: Pesetas 7.483'25.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, etc., se hallan de manifiesto, en unión de la documentación complementaria prevenida, en la Secretaría de la Comisión (Palacio provincial, Plaza de España, 2).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas con póliza de pesetas 6, se presentarán en dicha Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último de ellos. A ellas se acompañará la documentación prevista en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas. La Mesa estará presidida por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia e integrada por el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado de la misma dependencia, un representante del Organismo Central a que afecten las obras y el Secretario de la Comisión Provincial, que dará fe del acto.

La fianza provisional, en la cuantía expresada, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por la cláusula séptima, en metálico, títulos de la Deuda o mediante aval bancario. La fianza definitiva será del 4 % del presupuesto total de la obra.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará: "Proposición para optar a la licitación referente a ....." (denominación de la obra). La documentación complementaria figurará en sobre distinto.

Abierta la licitación, si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá la adjudicación por medio de sorteo

Zaragoza, 30 de diciembre de 1963. El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., calle de ....., número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el "Boletín Oficial" de ....., número ....., y de las condiciones que se exigen para la obra de ....., se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 168

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### EXPROPIACIONES Y PROPIEDADES

Obra: *Acondicionamiento de la impulsión a los depósitos de Casablanca como tubería de compensación de la ciudad. Abastecimiento de la Academia General y otras instalaciones militares del campo de San Gregorio y de la zona inmediata de la carretera de Huesca. Término municipal: Zaragoza. Concesionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.*

#### Nota - anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como beneficiario, ha solicitado la expropiación forzosa de la finca que se describe en la adjunta relación de propietarios y que resulta afectada por la obra mencionada, aprobada técnicamente por el Ministerio de Obras Públicas mediante Orden ministerial de 22 de enero de 1962. La obra de referencia mereció sanción aprobatoria definitiva en 2 de abril de 1962, habiéndose declarado de interés nacional por Orden ministerial de 26 de enero de 1963.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, números 24 y 26), precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de la finca que se expresa. Igualmente cualquier persona, aun no resultando afectada, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

El presente anuncio se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y diario "Heraldo de Aragón", permaneciendo igualmente expuesto al público durante el indicado plazo en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1963. El Jefe de la Sección de Expropiaciones y Propiedades, M. Barrera.—Visto bueno y conforme: El Ingeniero Jefe, J. Blasco. (Rubricados).

#### Relación que se cita

Finca única.  
Propietario: Don Alfredo Bernad Muñoz.

Situación: Término del Rabal, partida de "Paraderas".

Superficie a expropiar: 2.915 metros cuadrados.

Núm. 193

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular número 1 de 1964, de 7 de enero de 1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

*Compraventa de patatas subvencionadas por la Comisaría General con destino a Ejércitos y feculeras.*

Fundamento. — Para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1963, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes realizará compras de patatas "común de consumo" con destino a Ejércitos y feculeras. La mecánica a seguir se fi-

ja en las normas adjuntas para cada caso.

A tal efecto por esta Comisaría se ha dispuesto lo siguiente:

Compras con destino a Ejércitos.— Artículo 1.º Durante los meses de enero y febrero de 1964 esta Comisaría General procederá a adquirir, con destino a los Ejércitos, hasta un total de 10.000 toneladas métricas de patatas "común de consumo", que se ajusten a las características señaladas en la circular número 12 de 1963 de este Organismo. Estas compras y cesión a los Ejércitos se realizarán de acuerdo con las normas que se acompañan, bajo la denominación: "Normas relacionadas con la operación de compra de patatas subvencionadas con destino a Ejércitos".

Compras con destino a feculeras.— Artículo 2.º Igualmente, en los meses de enero y febrero de 1964 se efectuarán por esta Comisaría General compras hasta un total de 33.000 toneladas métricas de patatas "común de consumo" con destino a las industrias feculeras. Esta operación se llevará a cabo de acuerdo con las normas que se adjuntan, bajo la denominación: "Normas relacionadas con la operación de compra de patatas de consumo" con destino a las industrias feculeras".

Provincias donde se realizarán.— Artículo 3.º La acción de compra, por parte de esta Comisaría General, se ejercerá, en principio, en las provincias que a continuación se relacionan:

#### Con destino a Ejércitos

En Alava, Avila, Burgos, Granada, Huesca, León, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid, Zamora, y Zaragoza.

#### Con destino a feculeras

En Alava, Burgos, León, Logroño, Lugo, Palencia, Santander y Valladolid.

Todos los Alcaldes delegados locales de Abastecimientos y Transportes que tengan en sus respectivos términos municipales excedentes de producción de patatas deben pedir instrucciones a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes con la máxima urgencia.

Zaragoza, 14 de enero de 1964.— El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 122

### Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Según previenen el artículo 12 de los vigentes Estatutos y su concordante el artículo 59 del Reglamento de esta Corporación, se hace saber por medio del presente que han sido declaradas vacantes las plazas de Académicos de número siguientes: Tres en la Sección de Pintura (dos de profesional y una de erudito), y dos en la Sección de Música (una de profesional y una de erudito). La presentación de solicitudes para cubrir dichas vacantes deberá hacerse en el plazo de quince días, dirigidas a esta Dirección.

Zaragoza, 8 de enero de 1964. — El Director, Teodoro Ríos Balaguer.

Num. 146

### Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 9 de enero de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A., y sus trabajadores, que a continuación se transcribe:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación para la empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", S. A., y su personal.

Artículo 2.º Las normas de este Convenio serán de aplicación para todo el personal encuadrado en dicha empresa, tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentre actualmente prestando sus servicios en la misma o que ingrese durante la vigencia del Convenio.

Queda excluido de su ámbito el afo personal a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### Ambito temporal

Artículo 3.º El Convenio entrará en vigor a partir del día en que sea aprobado por la Autoridad laboral competente. Surtirá efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, a partir del día primero de enero de 1964.

Artículo 4.º Su duración será de un año a partir de la fecha de su aprobación; automáticamente quedará

aprobación, automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad. — En el supuesto de que no fueran aprobados algunos de los pactos esenciales del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

#### Denuncia

Artículo 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando se considere que no se cumple en los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 7.º El escrito de denuncia solicitando la rescisión o revisión del Convenio deberá dirigirse al Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas. En dicho escrito se razonarán las causas de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 8.º En caso de solicitarse revisión o denuncia del Convenio, se acompañará a la misma escrito de los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la oportuna autorización. El escrito de denuncia y los puntos a tratar serán comunicados, por el medio más rápido posible, a la otra parte.

#### Jurisdicción e inspección

Artículo 9.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería; como representantes económicos don Carmelo Fuertes Catalán y don Ángel Guix Pelegrín, y como representantes sociales don Gaspar Ruiz y don Moisés Hernández. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 10. Cuando existan razones que lo impidan, el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería podrá delegar la presidencia de la

Comisión mixta interpretativa en cualquier persona que considere oportuna.

Artículo 11. El domicilio de la Comisión interpretativa será el del Sindicato Provincial de Ganadería.

Artículo 12. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, a fin de que la citada Comisión emita el correspondiente dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán a las normas legales del procedimiento laboral.

Artículo 13. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongasen por plazo que excediera de la vigencia del mismo, se entenderá éste prorrogado hasta terminar con acuerdo las negociaciones.

#### Incumplimiento

Artículo 14. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

#### Repercusión del acuerdo en los precios

Artículo 15. Los representantes económicos de la empresa, con la anuencia de los sociales, hacen constar expresamente que las mejoras estipuladas en el presente Convenio no supondrán un alza en los precios de los artículos suministrados por la Empresa "Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza", Sociedad Anónima.

#### Compensación y absorción

Artículo 16. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables con las que anteriormente rigieron y pueden ser absorbidas por aquellas otras superiores que puedan promulgarse con carácter legal o por Convenios de rango superior que puedan establecerse.

#### Mejoras establecidas

Artículo 17. Se conviene establecer los salarios para las distintas categorías profesionales de los productores y por jornada legal en días o meses trabajados, en la cuantía que se señala en el anexo número 1 del texto articulado del Convenio.

Artículo 18. Se establece asimismo un plus de Convenio para todos los productores de la empresa, sea cualquiera su categoría, de 400 pesetas.

Se exceptúa de la percepción del plus a que hace referencia el párrafo anterior, al personal titulado.

Este plus de Convenio se percibirá en los casos de accidente de trabajo desde el primer día del mismo, y en los casos de enfermedad desde el octavo día de la baja. En ambos casos se hará efectivo hasta la fecha en que el trabajador cause alta en el trabajo. Igualmente los productores tendrán derecho a su percepción durante el periodo de vacaciones anuales reglamentarias.

Artículo 19. El plus de Convenio acordado no estará sujeto a incrementar el fondo del plus familiar. Igualmente no estará sometido a cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

Artículo 20. La percepción del plus mencionado en los artículos anteriores estará condicionada a las circunstancias siguientes:

Tomando como base el mes natural, las faltas de puntualidad y comportamiento darán lugar a las siguientes reducciones en su percepción:

Dos amonestaciones, por faltas de puntualidad y comportamiento en el trabajo, llevarán consigo la pérdida del plus correspondiente a un día de trabajo.

Tercera falta de puntualidad o comportamiento, dos días de pérdida del plus.

Cuarta falta de puntualidad o comportamiento, cuatro días.

Quinta falta de puntualidad o comportamiento, ocho días.

Todas ellas podrán ser apreciadas cuando no exista justificación legal que las motive.

Artículo 21. Igualmente, tomando como base el mes natural, las faltas de asistencia, sin justificación legal, darán lugar a las siguientes reducciones en la percepción del plus que se señala en el artículo 18.

Primera falta de asistencia, sin ser justificada, llevará consigo la pérdida del plus de dos días.

Segunda falta, sin causa justificada, equivaldrá a la pérdida del plus correspondiente a cuatro días.

Tercera falta, sin causa justificada, entrañará la pérdida de diez días, y a partir de esta falta de asistencia en el mes, quince días de percibo del repetido plus. Todo ello sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la empresa.

**Gratificaciones extraordinarias**

Artículo 22. Se establecen dos pagas extraordinarias equivalentes a quince días del salario del Convenio para todo el personal de la empresa con derecho al plus del mismo, las que se harán efectivas con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, el 12 de octubre, y el día 1.º de abril, independientemente de las obligatorias de 18 de julio y de Navidad.

Estas pagas extraordinarias no incrementarán el fondo de plus familiar y estarán exentas de cotización por seguridad social y mutualismo laboral.

**Becas para hijos de productores**

Artículo 23. Se establece la concesión de las siguientes becas a hijos de productores, según normas o reglamentación que se acuerden:

Seis becas de 6.000 pesetas cada una, para estudios médicos.

Cuatro becas de 10.000 pesetas cada una para estudios de grado superior.

**Premios de jubilación**

Artículo 24. A todo obrero y empleado que se jubile le será abonada la cantidad de 10.000 pesetas (10.000) en atención a los trabajos prestados a la empresa, siendo necesario para percibir este premio que su ingreso en la misma fuera antes de cumplir los cincuenta años de edad y permanecer sin interrupción hasta su jubilación a la plantilla de la empresa.

**Socorro de fallecimiento**

Artículo 25. Se establece un socorro de 5.000 pesetas a la esposa e hijos de todo el personal de la empresa que falleciera perteneciendo a la misma, con un mínimo de cinco años ininterrumpidos antes de su defunción.

**Economato**

Artículo 26. Se creará un economato para todos los empleados y obreros, para lo que la empresa proporcionará todo cuanto esté a su alcance, y en cuya administración intervendrá el Jurado de Empresa, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

**Ayuda a la natalidad o madres lactantes**

Artículo 27. En los casos de alumbramiento de esposa de productor de la empresa, ésta concederá durante un período de seis meses un litro de leche diario para atender a la manutención del hijo habido.

**Cláusula adicional**

Ambas partes, de común acuerdo, manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de remitir las tablas de rendimientos mínimos exigidas por la Ley de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" del 26), debido a las características esenciales de la empresa e imposibilidad técnica para confeccionarlas. Se adjuntan las tablas de salario - hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 9 de enero de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

**Anexo núm. 1**

**TABLA DE SALARIOS**

Categoría profesional	Salario Ptas.	Plus de Convenio Ptas.	Total Ptas.
<b>MENSUAL</b>			
<b>Administrativos</b>			
Jefe de primera ... ..	3.300	400	3.700
Jefe de segunda . . . . .	2.700	400	3.100
Oficial de primera ... ..	2.400	400	2.800
Oficial de segunda ... ..	2.100	400	2.500
Auxiliares ... ..	1.800	400	2.200
<b>Técnicos titulados</b>			
Titulados superiores ... ..	3.600		
Ayudantes titulados ... ..	3.000		
<b>Subalternos</b>			
Almacenero ... ..	2.000	400	2.400
Listero ... ..	2.000	400	2.400
Pesador ... ..	2.000	400	2.400
Ordenanza ... ..	2.000	400	2.400
Vigilante ... ..	2.000	400	2.400
Cobrador ... ..	2.000	400	2.400
<b>Técnicos no titulados</b>			
Jefe de fábrica ... ..	3.300	400	3.700
Encargados . . . . .	2.000	400	2.400
Auxiliares laboratorio ... ..	1.800	400	2.200
Inspector distrito ... ..	2.100	400	2.500
<b>Comerciales</b>			
Repartidores ... ..	1.900	400	2.300
Dependientes ... ..	1.900	400	2.300
<b>DIARIO</b>			
<b>Personal obrero</b>			
Peón ... ..	60	13'33	73'33
Especialista de tercera ... ..	65	13'33	78'33
Especialista de segunda ... ..	68	13'33	81'33
Especialista de primera ... ..	71	13'33	84'33
Oficial de tercera . . . . .	65	13'33	78'33
Oficial de segunda ... ..	70	13'33	83'33
Oficial de primera ... ..	75	13'33	88'33

## SALARIO - HORA PROFESIONAL

Categoría profesional	Salario Convenio	Salario hora	Categoría profesional	Salario Convenio	Salario hora
MENSUAL			MENSUAL		
Jefe de primera administrativo ...	3.700	22'940	Encargados .. ...	2.400	14'880
Jefe de segunda administrativo ...	3.100	19'220	Auxiliares laboratorio . ...	2.200	13'640
Jefe de tercera administrativo ...	—	—	Inspectores distrito ...	2.500	15'500
Oficial de primera administrativo	2.800	17'360	Repartidores ...	2.300	14'260
Oficial de segunda administrativo.	2.500	15'500	Dependientes ...	2.300	14'260
Auxiliar administrativo ...	2.200	13'640			
Titulados superiores ...	3.600	22'320	DIARIO		
Ayudantes titulados ...	3.000	18'600	Peón ...	73'33	13'712
Almacenero . . . . .	2.400	14'880	Especialistas de tercera ...	78'33	14'647
Listero ...	2.400	14'880	Especialistas de segunda ..	81'33	15'208
Pesador ...	2.400	14'880	Especialistas de primera ..	84'33	15'769
Ordenanza ...	2.400	14'880	Oficial de tercera ...	78'33	14'647
Vigilante ...	2.400	14'880	Oficial de segunda ...	83'33	15'623
Cobrador ...	2.400	14'880	Oficial de primera ...	88'33	16'517
Jefe de fábrica . . . . .	3.700	22'940			

## SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento de los Ayuntamientos que más abajo se indican, para el año de 1964, los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos, ante el de su actual residencia o Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 177

## TARAZONA

Juan José Borja Hernández, hijo de Santos y de María Martirio, nacido el 1 de octubre de 1943.

Julio Gómez Lahera, hijo de Eugenio y de Cecilia, nacido el 1 de julio de 1943.

Justo Peralta Led, hijo de Telesforo y María del Rosario, nacido el 11 de diciembre de 1943.

José Sánchez Santamaria, hijo de José y de Leonor, nacido el 28 de octubre de 1943.

Núm. 182

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Adolfo Allué Usieto, hijo de Pabla, nacido el 27 de junio de 1943.

Avelino Rapún Casalé, hijo de Florentino y de Angeles, nacido el 18 de noviembre de 1943.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general del presupuesto extraordinario

103.—Cetina.

Cuenta de caudales

126.—Manchones.

Cuenta de administración del patrimonio

126.—Manchones.

Cuenta general del presupuesto ordinario

126.—Manchones.

Expediente de suplemento de crédito

6.063.—Paniza.

12.—Undués Pintano.

24.—Almonacid de la Sierra.

101.—Villalba de Perejil

104.—Sediles.

105.—Farlete.

Expediente de transferencia de crédito

6.063.—Paniza.

105.—Farlete.

Expediente de habilitación de crédito

6.063.—Paniza.

11.—Undués Pintano.

24.—Almonacid de la Sierra.

105.—Farlete

172.—Ateca.

Expediente de anulación de créditos

158.—Fuendetodos

Expediente de modificación de créditos

5.—Tarazona.

Lista cobratoria de urbana

161.—Aniñón.

Lista cobratoria de rústica

161.—Aniñón.

Lista cobratoria sobre desagüe de canales

161.—Aniñón.

Presupuesto ordinario

97.—Almonacid de la Sierra

100.—Magallón.

101.—Villalba de Perejil

104.—Sediles.

105.—Farlete.

126.—Manchones.

128.—Erla

134.—Brea.

150.—Villadoz.

158.—Fuendetodos.

159.—Valpalmas.

- 160.—Belchite.  
161.—Aniñón.  
176.—Tauste.  
178.—Munébrega.  
179.—Puebla de Albortón.  
184.—Pina de Ebro.

## Padrón de Beneficencia

- 141.—El Frago.

## Rectificación del padrón de habitantes

- 142.—Leciñena.  
179.—Puebla de Albortón.  
184.—Pina de Ebro.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 174

## AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia número 211. — Presidente: Ilmo. señor don José de Luna Guerrero. Magistrados: Ilmo. señor don Pedro Revuelta y Gómez-Platero e Ilmo. señor don Emilio Llopis Peñas. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1963. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tercera de dominio, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 2 de esta capital, en virtud del recurso interpuesto por don Luciano Martínez Martínez, casado, vecino de Alcañiz, cuyas demás circunstancias no constan, autos en los que han sido parte: de una, como demandante y apelado en esta segunda instancia, don César Mora Olmella, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcañiz, el que no ha comparecido en este recurso a sostener sus derechos, y de otra, como demandados, don Francisco Ortiz Jobani, también mayor de edad, casado, transportista, el que no ha comparecido en este recurso, y el al principio referido don Luciano Martínez, rebelde en la primera instancia, el que ha comparecido ante este Tribunal bajo la representación del Procurador don Rafael Barrachina Mateo, bajo la dirección del Letrado don Bernardo Royo Jaime; y es objeto de la presente la tercera de dominio de un coche automóvil de transporte marca “G.M.C.”, matrícula de Castellón y número que se dice, embarga-

do en los autos de los que deriva la presente,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada por el señor Juez del Juzgado número 2 de esta capital, transcrita al comienzo de esta resolución, en los autos de los que la presente apelación deriva.

No hacemos expresa declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia.

Y por incomparecencia de los apelados en esta tercería, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse su notificación dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio que será remitido al Juzgado de su procedencia junto con los autos principales, para su ejecución y cumplimiento, por lo que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandantes y demandados no comparecidos en esta segunda instancia don César Mora Olmella y don Francisco Ortiz Jobani, expido la presente y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Ramón Valle.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 181

ESCULERO MUGAGUZA (María-Luisa), con domicilio en Bedía (Bilbao);  
GARCIA PEREZ (Elisa), con domicilio en Madrid, y

GARCIA LASERNA (Carmen), con domicilio en Madrid, las tres artistas de sala de fiesta y cabaret, procesadas en la causa número 422 de 1963, por estafa, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de cinco días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 189

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 265 de 1962 se sigue juicio ejecutivo por el Procurador señor Irazo Villacampa, en nombre de la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de los cónyuges fallecidos don Enrique Cucalón Benedi y doña Juana Tejero López, que estuvieron domiciliados en Capitán Portolés, 1, de esta ciudad, en reclamación de pesetas 54.009'05, intereses y costas; y en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en el referido procedimiento, se hace saber a los interesados que se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y demás circunstancias, y se cita de remate a los demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don Enrique Cucalón y doña Juana Tejero para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos y se opongán a la ejecución, si vieren convenirle, con apercibimiento de que si no lo realizan serán declarados rebeldes y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 199

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza en el sumario que instruye con el número 431 de 1963, sobre aborto y muerte de María de los Angeles Vaquero Campos, se

cita por medio de la presente a Mauro Enrique de Frias Romero, cuyo actual paradero se ignora, vecino que era de La Coruña, maquinista naval, natural de Cantalejo (Segovia), para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 201

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente para exacción por la vía de apremio de la multa de 1.000 pesetas, que con el número 43 de 1962 se sigue en este Juzgado a instancia de Fiscalía Superior de Tasas, contra Luis Chueca Formaz, con domicilio en García Galdeano, 7, segundo, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de enero, a las once horas, la balanza embargada al multado que a continuación se reseña:

Una balanza "Roch", tipo C, número 16.788, para 20 kilogramos, con su juego de pesas. Valorada en pesetas 2.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 211

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa 127 de 1959, sobre imprudencia, contra José Buisán Orús, y, como responsable subsidiario, don Cristóbal Mateos Martín, en la cual y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y para hacer efectiva la cantidad de pesetas 175.000 a que ascienden las indemnizaciones a que fueron condenados los referidos señores, un camión marca "Bedford", matrícula HU-2258, de 21 HP., con caja metálica basculante y seis ruedas que componen el mismo y en perfecto estado de perfeccionamiento, el cual ha sido tasado por peritos en la suma de 40.000 pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día 3 de febrero, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la referida subasta habrán de consignar previamente a la misma en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las demás condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, El Juez, Miguel Español. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 191

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 257 de 1963, se tramitan autos de juicio ejecutivo en reclamación de 146.963'30 pesetas a instancias de "Suministros Generales Meyer", S. A., representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Mariano Galdeano Navarro, vecino de ésta, barrio de Juslibol, en cuyos autos, en ejecución de sentencia, he decretado la venta en pública y primera subasta de los bienes trabados a dicho demandado y que son los siguientes:

Tractor "Lanz", matrícula Z-1561. Valorado en 66.000 pesetas.

Tractor "Lanz", matrícula Z-1568. Valorado en 66.000 pesetas.

Tractor "Utos", matrícula Z-6040. Valorado en 45.000 pesetas.

Tractor "Utos", matrícula Z-6562. Valorado en 45.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las doce horas de su mañana advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de los vehículos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los vehículos se hallan en poder del ejecutado.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 163

SINDICATOS DE RIEGOS  
DEL TERMINO DE ALFAZ  
DE ZARAGOZA

Se convoca a Junta general ordinaria de herederos, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 26 del mes de la fecha, a las nueve y media horas en primera convocatoria o a las diez en segunda, para tratar de los asuntos previstos en el artículo 52 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Zaragoza, 7 de enero de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Luis Lucía Traid.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones